

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial según resolución 2135 del 20 septiembre de 2002 y sus resoluciones modificatorias de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca NIT. 890311128-8 DANE 176890000305			
	LLAMADO DE ATENCIÓN			
	Pág. 1 de 1	Versión: 1	Fecha de creación: 27/01/2012	

DE: _____ ESTUDIANTE: _____

ÁREA: _____	GRUPO: _____	FECHA: _____	
ASUNTO: Académico: _____			Disciplinario: _____
<p>"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retiradadel establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia No. T-316 de 1994).</p>			
MOTIVO: _____ _____			
DESCARGOS: _____ _____ _____ _____ _____ _____			
Firma docente		Firma estudiante	

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO ZAWADZKY Licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial según resolución 2135 del 20 septiembre de 2002 y sus resoluciones modificatorias de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca NIT. 890311128-8 DANE 176890000305			
	LLAMADO DE ATENCIÓN			
	Pág. 1 de 1	Versión: 1	Fecha de creación: 27/01/2012	

DE: _____ ESTUDIANTE: _____

ÁREA: _____	GRUPO: _____	FECHA: _____	
ASUNTO: Académico: _____			Disciplinario: _____
<p>"La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retiradadel establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia No. T-316 de 1994).</p>			
MOTIVO: _____ _____			
DESCARGOS: _____ _____ _____ _____ _____ _____			
Firma docente		Firma estudiante	